

*** AGUA LA TIGRA S. DE R.L. ***

L 44,957.28

Páguese a la orden de

** CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 28/100 **

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

⑈01001014⑈1101010010535⑈00002331

CHEQUE No.
00002331

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE:

*** AGUA LA TIGRA S. DE R.L. ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
27114	IMPUESTO SOBRE LA VENTA -15%	4,510.08	
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	40,447.20	
	PAGO DE 220 BOTELLONES DE 05 GALONES, 5700 BOTELLITAS DE 355 ML Y 200 PAQUETES DE AGUA EN BOLSA DE 500 ML PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, MES DE OCTUBRE 2023, PROCESO N. CM-098-GCCNE-2023, CERTIFICACIONES 575/524/125-2023. LOS PAGOS SE HARAN CADA 04 SEMANAS, CONFORME A LAS CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DURANTE ESE TIEMPO. SE ADJUNTAN DOCTOS.		
	O/P L. 186,949.41 - 44,957.28 = L.141,992.13		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	O/PAGO No. 00071		
	BANCO CENTRAL		44,957.28
		44,957.28	44,957.28

CNE/DAF
05 DIC 2023
CHEQUE REGISTRADO

KWRAMOS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 5 de DIC del 20 2023

X
RECIBI CONFORME

AUTORIZADO CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. X 1611

IMPUESTO S / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JEATURA DE PAGADURÍA
14 DIC 2023 KM
PAGADO

R.R. DONNELLY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. TELS. 2240-0090, 2545-0700, CR 04-211-714103-02 - DF0104022KH



No. **00071**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CHEQUE No. _____

POR LPS. **222,798.37**

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: AGUA LA TIGRAS DE RL

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR COMPRA DE 26,790 BOTELLAS DE AGUA 12 ONZAS, 1,482 BOTELLONES DE 5 GALONES, 950 FARDOS DE BOLSAS CON AGUA PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, CORRESPONDIENTE DEL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2023 (19 SEMANAS DE ABASTECIMIENTO), PROCESO N. CM-098-GCCNE-2023, CERTIFICACIONES 575/524/025-2023. LOS PAGOS SE REALIZARAN CADA 04 SEMANAS CONFORME A LAS CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DURANTE ESE TIEMPO. SE ADJUNTAN DOCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
27114	IMPUESTO SOBRE LA VENTA - 15%	20,976.57	
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	201,821.80	
	<i>7330 -> 35,848.96</i>		
	<i>7331 -> 44,957.08</i>		
	2023-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	11101-01-001053-5		222,798.37
TOTALES		222,798.37	222,798.37

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
TOTALES			

KWRAMOS

HECHO POR

REVISADO POR





**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)**

N° SAP

000642

Fecha de Solicitud:

viernes 22 de septiembre de 2023

Unidad/Departamento Solicitante:

PROVEEDURIA

Monto según Cotización / Factura:

222,798.37

Doscientos Veintidos Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras con 37/100

Fuente de financiamiento

2023-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta

11101-01-001053-5

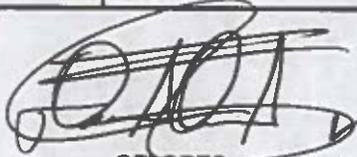
Forma de Pago

Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	(271-14	Impuesto sobre la venta - 15%	L 20,976.57 ✓
2	(311-10	Productos Alimenticios y Bebidas	L 201,821.80 ✓
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL

L 222,798.37 ✓


OFLORES

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario



AGUA LA TIGRA S. de R.L.
 ENVASADORA DE HIELO Y AGUA EN DIFERENTES PRESENTACIONES
 Bo. Agua Dulce, atrás de La Escuela Adventista, Valle de Angeles, F.M.,
 Honduras C.A., Tel.: 2766-2828, 2766-2513, 3148-9123
 E-Mail: agualatigra@gmail.com / R.T.N.: 08019015739463
 CAI:AF99B3-BDC925-C64585-4487FF-F51ECC-4F

FACTURA N° 000-001-01-00 402383

Cliente: CNE Fecha: 14/12/2023
 R.T.N./DNI: _____ Tel.: _____

Datos del Adquirente Exonerado	N° Orden de Compra Exenta	Constancia de Registro Exonerado	N° Registro de la SAG

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuentos y Rebajas	Total
220	BOTELLON 5 GALONES	29.00		6,380.00
200	PAQUETE DE BOLSA DE 500ML (20 UDS)	20.00		4,000.00
	PAQUETE DE BOLSA DE 500ML (10 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (40 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (30 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (20 UDS)			
5,760	PAQ. BOTELLITA N/R 355ML (24 UDS)	5.22		30,067.20
	PAQ. BOTELLITA N/R 600ML (12 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 1 LITRO SPORT (12 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 1.5 LITROS SPORT (12 UDS)			
	BOLSA HIELO 5 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 10 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 20 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 50 LIBRAS			
	PAQUETE JUGO TIGRITO 200 ML (20 UDS)			
	PAQUETE JUGO TIGRITO 400 ML (12 UDS)			
	ENVASE VACÍO BOTELLÓN 5 GALONES			
	AGUA EN CISTERNA 40 BARRILES			
	AGUA EN CISTERNA 25 BARRILES			

Valor en Letras: <u>Cuarenta y Cuatro mil</u>	Descuentos y Rebajas Otorgadas	L.
<u>Novcientos Cincuenta y Siete 28/100</u>	Importe Exonerado	L.
Original: Blanca, Cliente - 1ra. Copia: Rosada, Obligado Tributario Emisor - 2da. Copia: Amarilla, Archivo	Importe Exento	L. 10,380.00
Fecha Limite de Emisión: 28/07/2024	Importe Gravado 15%	L. 30,067.20
Rango Autorizado: 000-001-01-00391501 al 000-001-01-00416500	Importe Gravado 18%	L.
La Factura es Beneficio de Todos	15% Imp. S/Vta.	L. 4,510.08
<u>"EXIALA"</u>	18% Imp. S/Vta.	L.
Firma: <u>[Signature]</u>	Total a Pagar	L. 44,957.28

Gráficas y Encuadernación Suyapita - Tel.: 2239-8918 - R.T.N. 08011960012759 - Certificado N° 9231-23-10500-33



**AGUA
LA TIGRA**

ENVASADORA DE AGUA EN DIFERENTES ENVASES Y HIELO

Bo. Agua Dulce, detrás de Hospital Adventista,

Valle de Angeles, F.M., Honduras C.A.,

Tel.: 2766-2828 / Cel.: 3148-9123

E-Mail: agualatigra@gmail.com

R.T.N.: 08019015739463

RECIBO N° 002604

DÍA	MES	AÑO
14	12	23

Por Lps.

44,957.28

Recibí de: Consejo Nacional electoral

La Cantidad de: Cuarenta y Cuatromil Novecientos Cincuenta y Siete 28/100

Por Concepto de: conc de fact # 402383, cre # 2331 de BCH

Nombre: _____

Identidad/R.T.N.: _____

Saldo Actual	L.	
Abono	L.	
Total	L.	



Original Blanca, Cliente
1ra Copia Amarilla, Contabilidad, 2da Copia Azul, Archivo(q)
Gráficas y Encuadernación Suyapita - Tel.: (504) 2239-8918

Firma



Valle de Ángeles 14 de diciembre de 2023.

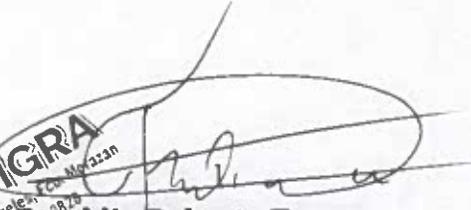
**Señores
CNE
Su Oficina**

Estimados Señores:

Por este medio autorizo al Sr. Robert Belmin Pineda Pineda con identidad No. 1611-1972-00086, a retirar pagos a nombre de Agua la Tigra S de R.L

Esta autorización tiene vigencia de quince (15) días hábiles de su fecha de emisión,

Atentamente,


Franklin Roberto Torres
Representante Legal

AGUA LA TIGRA
Valle de Ángeles, P.R. 00723
Tel. 787-872-1872





TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. (44)

De CONSTITUCION EN SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUA LA
TIERRA S DE R. L.

Otorgada por: FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES SAVALA y
BERIKA YANILMETH TORRES SAVALA.

A favor de: SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DAVID ARMANDO MONTOYA ESCOBAR

ESCRIBAN: 1662

21 DE ABRIL DEL 2021



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintin (21) dias del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana de (10:00 a.m.) Ante Mi **DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE**, Abogado y Notario Público de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número seis mil doscientos noventa y ocho (6298), y Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia Numero mil seiscientos sesenta y dos (1662), con notaria ubicada en el Sendero Castillo Barahona, Barrio La Plazuela, Frente al Casino y Estacionamiento del Hotel Excelsior, calle hacia la antigua PC, de la ciudad de Tegucigalpa, con telefono numero 2238-5725 y correo electrónico damont@yahoo.com.mx.- Comparecen personalmente los señores **FRANCISCO ANTONIO TORRES**, casado, **FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA**, casado, **ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA**, soltera, todos mayores de edad, hondureños, empresarios, de este domicilio, quienes comparecen por si y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO**: Que de conformidad con el Código de Comercio de Nuestro Pais convienen en constituir como al efecto constituyen por este acto, una **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se denominara **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**- **SEGUNDO**: La sociedad Mercantil tendra como giro principal: Envasadora de agua, jugos, hielo y otros en diferentes formas de envase, representación de marcas, empresas internacionales relacionadas con el rubro, importación y exportación de todo tipo de mercadería y maquinaria en general y cualquier otra actividad compatible con sus finalidades, sin mas limitaciones que las establecidas en la ley, además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita y a otros actos de legitimo comercio, tengan o no relación directa con la actividad principal, por cuanto la relación de la

condición que aquí se deja consignada no es limitativa, ni no enunciativa, siempre de acuerdo con la leyes de la república de Honduras y a la conveniencia de la Sociedad. - **TERCERO:** La Sociedad Mercantil se constituye por tiempo indefinido a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público Mercantil de este Departamento. - **CUARTO:** La sociedad se constituye con un capital máximo de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**, el cual esta dividido en tres partes sociales, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor **FRANCISCO ANTONIO TORRES**, suscribe una parte social con un valor nominal de **SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps.-60,000.00)**, que representa el **SESENTA POR CIENTO (60%)**, el Socio **FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA**, suscribe una parte social con un valor nominal de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)**, que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** y la Socia **ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA** suscribe una parte social con un valor nominal de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)**, que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)**, para cada uno, las cuales se encuentran íntegramente suscrita y pagadas por los socios en un cien por ciento (100%), según se desprende del certificado de depósito **NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11299)** que a nombre de la sociedad se hiciera en el **BANCO DE OCCIDENTE**, en fecha veintuno (21) de abril del año dos mil quince (2015) y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista. - **QUINIO:** El domicilio de la sociedad sera en el Municipio del Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazan, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. - **SEXTO:** Los constituyentes expresan que de conformidad al desarrollo que pudiera u adquiriendo la empresa podrán realizar aumentos de capital teniendo en cuenta lo que dispone el Código de Comercio, pero en ningún caso los socios podrán tener mas de una parte social, las cuales son de naturaleza desiguales y de un valor de base de cien lempiras o múltiplo de cien como lo dispone el artículo 70 del Código de Comercio. - **SEPTIMO:** Los

N. 2666294

socios determinan de comun acuerdo en no admitir nuevos socios sin el consentimiento de los votos que representen las dos terceras partes del total del capital social.- sin embargo, en caso de division o cesion de las partes sociales legalmente acordadas, los socios fundadores tendran derecho preferente a los extraños a la sociedad para suscribirlas o adquirir las mismas, gozando de un plazo de quince días calendarios para hacer uso de tal derecho.-

OCTAVO: Para el aumento del capital social, se estara a lo que disponga la asamblea ordinaria de socios lo que no implicara reforma alguna a la escritura social y la forma y los terminos en que deben hacerse las correspondientes aportaciones. En el caso de que uno de los socios fundadores no estuviese presente en la Junta de Socios en donde se acuerde el aumento de capital social tendra derecho a que se le comunique el acuerdo correspondiente, mediante tarjeta certificada con acuse de recibo y gozara igualmente del plazo de quince dias para ejercitar el derecho en referencia, en caso de no hacerlo debera entenderse que renuncia a dicha preferencia, en consecuencia el aumento de capital podra ser suscrito por personas extrañas a la sociedad, teniendo siempre en cuenta lo que dispone el articulo 43 delCodigo de Comercio.- **NOVENO:** La administracion de la sociedad estara a cargo del señor **FRANCISCO ANTONIO TORRES** quien actuara como **GERENTE GENERAL**.- El Gerente, hara uso de la firma social y estara facultado desde ahora para realizar validamente todos los actos y para celebrar todos los contratos necesarios en el giro de los negocios que conduzcan a los fines que propone la sociedad, inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinaria y los bienes sociales.- Sera el representante de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, asi ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados y tribunales y ante las autoridades del orden administrativo del pais.- Queda, además, facultado para comprar, vender permutar o por cualquier otro concepto, derechos referentes a los servicios de la sociedad, etc.- Para obtener dinero en calidad de prestamo otorgando las garantias necesarias.- Para otorgar poderes generales o especiales,



con las facultades inherentes al cargo. Para hacer imposiciones de dinero en instituciones bancarias del país o extranjeras, y para hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o de cambio. Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquiera otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad, y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley. DECIMO: La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá las facultades que determina el Código de Comercio para esta clase de sociedades. Previa convocatoria, la asamblea se reunirá en el domicilio de la sociedad el mes de enero de cada año. DECIMO PRIMERO: La convocatoria para la asamblea será hecha por el Gerente o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, mediante tarjetas postales certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día y remitirse a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. DECIMO SEGUNDO: La asamblea quedará validamente instalada si concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social. Si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozará de un voto por cada cien temporas de su aportación. DECIMO TERCERO: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por la mayoría de los votos de los que concurren, excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los que se requiera la unanimidad de los votos. DECIMO CUARTO: La sociedad llevará, además de sus libros de contabilidad legales, un libro de inscripción de socios, con expresión de sus aportes o transmisiones de partes sociales, lo mismo que un libro

N. 2666295

de actos. DECIMO QUINTO: Ningun socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen, salvo acuerdo expreso de la Asamblea de Socios; DECIMO SEXTO: Los socios están obligados a practicar un inventario o balanza general, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, para enterarse de la marcha del negocio; sin perjuicio de que podrán practicarlo también en cualquier tiempo, si así lo acuerdan; DECIMO SEPTIMO: Una vez practicadas las operaciones que anteceden y si la asamblea lo acordare, podrá procederse a la distribución de ganancias y pérdidas, las que se dividirán de conformidad con las aportaciones de la parte social de cada socio; DECIMO OCTAVO: De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse el cinco por ciento (5%) para formar el capital de reserva, y cuando por cualquier motivo se disminuyere el capital de reserva, deberá ser reintegrado en la misma forma; DECIMO NOVENO: Aun antes del vencimiento del plazo señalado para su duración, la sociedad podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad; b) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; c) Reducción de los socios a un número inferior al que la Ley determina; d) Por acuerdo de los socios; VIGESIMO: Acordada la disolución se procederá a la liquidación de la misma sociedad y a nombrar a la persona que debiera practicarla, el cual tendrá las siguientes facultades: a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; c) Vender los bienes de la sociedad; d) Practicar el balance final de liquidación, el cual será discutido y aprobado por los socios; e) Liquidar a cada socio su haber social; f) Depositar el balance final en el Registro Público de Comercio y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad mercantil.- En caso contrario, la designación la hará el Juzgado de Letras de lo Civil correspondiente, a instancia de cualquiera de ellos.- El liquidador procederá de conformidad con lo prevenido en los artículos 336 y 339 del Código de Comercio.



VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea decidirá el sueldo mensual que devengara el Gerente General, **VIGESIMO SEGUNDO:** En todo lo que no este previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Leyes Mercantiles, Usos y Costumbres y en su defecto en lo aplicable del derecho Común; **VIGESIMO TERCERO:** Los comparecientes **FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA;** y **ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA** dicen: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en esta escritura, los que aprueban y aceptan en todo su contenido, quedan constituidos en AGUA LA TIGRA S. DE R. L. Yo el Notario, doy fe de haber tenido a la vista los siguientes documentos descritos por su orden: Tarjetas de Identidad Números: 0826-1961-00047, 0826-1984-00058 y 0826-1988-00131 y Registro tributarios números 08261961000472, 08261984000583 y 08261988001317 respectivamente, y de haber hecho la advertencia relativa a las sanciones en que se incurre si se contraviere a esto.- Así lo dicen y otorgan ante el Suscrito Notario que da fe, enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedi a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice derecho.- De todo lo cual, del conocimiento, profesión, edad, estado civil y vecindad de los comparecientes - DOY FE - Firma y Huella - FRANCISCO ANTONIO TORRES.- firma y Huella.- FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA.- Firma y Huella.- ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA.- Firma y Sello Notarial.- DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE.

Y a requerimiento de los señores **FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA** y **ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA**, para serles entregada, libro, sello y firma esta PRIMERA COPIA, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en todas sus partes



N. 2666296

bajo el numero preinscrito de mi Protocolo corriente, donde anote este Libramiento. DOY

FE.

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO A. OCIADO I.P.

MATRICULA 2543099

INSCRIPCIÓN No. 27679
DE LIBRO DE COMERCIANTE SOCIALES

04 / 2015
(FECHA)

[Handwritten signature]

REGISTRO PERMANENTE
CAMA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 21278 FOLIO 11258 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Sociedades

TEGUCIGALPA M.D.C. 12 de mayo de 2015

[Handwritten signature]

REGISTRADOR



Corporación Municipal de Valle de Angeles, F.M.
Afilada a la Mancomunidad de MANOFM
ALCALDÍA MUNICIPAL

Permiso de Operación de Negocio No. _____
Expediente _____

El suscrito Alcalde Municipal del término autoriza el presente permiso de operación del siguiente negocio

Nombre del Propietario: _____

Clase de Negocio: _____

Nombre del Negocio: _____

Ubicación del Negocio: _____

VALIDO POR EL AÑO FISCAL

Extendido en la ciudad turística de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán, en

Fecha _____ del mes de _____ del año _____

ALCALDE MUNICIPAL



JEFE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019015739463

AGUA LA TIERRA S DE RL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 236 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-87, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 25880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

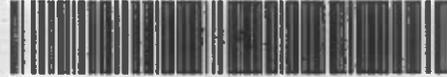
Número de Documento DEI-412- 1896586

Transacción: A64AAB

Fecha de Emisión: 20150512



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-79143

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUA LA TIGRA S DE R L**
Con Registro Tributario Nacional: **08019015739463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-79143 en fecha 03/10/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417071741 de fecha 02/10/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el periodo 202301, según Declaración 35740234065, presentada el 21/04/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-79143** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-23-10500-39170

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUA LA TIGRA S DE R L**
Con Registro Tributario Nacional: **08019015739463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-23-10500-39170 en fecha 21/11/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417727020 de fecha 21/11/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 21/11/2023 hasta 20/12/2023, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/>, ingresando el número **151-23-10500-39170** o mediante el siguiente código QR:



AGUA LA TIGRA S DE R.L.

Barrió Los Lirios, Valle de Ángeles
RTN: 08019015739463
Teléfono: 2766-2828
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Email: cesars2199@gmail.com



FACTURA PROFORMA 201

Día	Mes	Año
30	10	2023

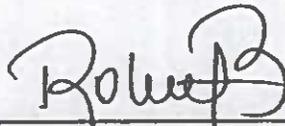
Cliente:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Tegucigalpa, Honduras

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	VALOR L.	CONTENIDO	TOTAL
220	BOTELLON CINCO GALONES	29.00	CINCO GALONES	L 6,380.00
5760	BOTELLITA DE 355 ML	5.22	UNIDADES	30,067.20
200	PAQUETES DE AGUA EN BOLSA 500 ML	20.00	PAQUETE 20 UDS	4,000.00
			EXENTO	L.10,380.00
			GRAVADO	L.30,067.20
			ISV	L.4,510.08
			TOTAL	L.44,957.28

Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 28/100

Observaciones: Consumo de agua purificada mes de octubre de 2023.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS


FIRMA AUTORIZADA



31100-07
31100-06
31100-08



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

PROV-OCTUBRE-043

En esta fecha 30 de octubre se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. OC-105-GCCNE-2023, en la oficina de proveeduría por parte de la empresa AGUA LA TIGRA S. DE R.L., lo que se detalla a continuación:

- Doscientos veinte (220) botellón cinco galones,
- Cinco mil setecientos sesenta (5,760) botellita de 355 ml,
- Doscientos (200) paquetes de agua en bolsa 500 ml.

Factura proforma 201 con RTN 08019015739463 por la cantidad de L. 44,957.28. Correspondiente al mes de octubre.

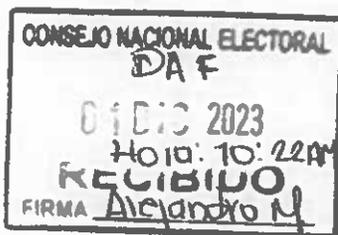
SOLICITADO PARA CONSUMO EN LA INSTITUCION.



Recibe: **MARLENE MARTINEZ VALERIO**
Jefe de Proveduría.



Vo.Bo. LIC. **SUANY YOLANDA NUNEZ LAGOS**
Directora Administrativa y Financiera.



ARCHIVO/COPIA

RECIBIDO
Verónica Torres
07 DIC 2023
 HORA: 02:00 PM
 DEPARTAMENTO DE PAGADURÍA



CERTIFICACIÓN N°575-2023		CANTIDAD APROBADA
FARDO DE 20 BOLSA DE 500ML		950
SEPTIEMBRE		
FECHA	N° DE COMPROBANTE	RECIBIDO
11-sep-23	009156	100
25-sep-23	009181	100
OCTUBRE		
9-oct-23	009194	100
23-oct-23	009173	100
NOVIEMBRE		
6-nov-23	009198	100
20-nov-23	010274	100
DICIEMBRE		
4-dic-23	010204	100
TOTAL RECIBIDO EN SEPTIEMBRE		200
TOTAL RECIBIDO EN OCTUBRE		200
TOTAL RECIBIDO EN NOVIEMBRE		200
TOTAL RECIBIDO EN DICIEMBRE		100
PENDIENTE		850
PENDIENTE		750
PENDIENTE		650
PENDIENTE		550
PENDIENTE		450
PENDIENTE		350
PENDIENTE		250



Edificio Edificaciones del Igo,
 Col. El Prado, Frente a IY 3,
 Iquiquirá, M.D.C.
 Itz'atú, C.A.

www.cne.la

(504) 2251-0320
 (504) 2236-3370
 (504) 2239-5047
 (504) 2233-3000
 (504) 2235-5705



RECIBIDO

07 DIC 2023
HORA: 07:00 PM
DEPARTAMENTO DE PAGADURÍA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CERTIFICACIÓN N°575-2023		CANTIDAD APROBADA	
BOTELLONES DE 5 GALONES APROBADOS		1,482	
SEPTIEMBRE			
FECHA	N° DE COMPROBANTE	RECIBIDO	PENDIENTE
11-sep-23	009157	78	1,404
18-sep-23	009168	58	1,346
25-sep-23	009182	68	1,278
OCTUBRE			
9-oct-23	009195	60	1,218
16-oct-23	009171	55	1,163
23-oct-23	009172	56	1,107
30-oct-23	009183	49	1,058
NOVIEMBRE			
6-nov-23	009199	44	1,014
13-nov-23	010262	51	963
20-nov-23	010275	48	915
27-nov-23	010286	65	850
DICIEMBRE			
4 dic-23	010203	37	813
		TOTAL RECIBIDO EN SEPTIEMBRE	
		TOTAL RECIBIDO EN OCTUBRE	
		TOTAL RECIBIDO EN NOVIEMBRE	
		TOTAL RECIBIDO EN DICIEMBRE	
		204	
		220	
		208	
		37	




 Oficina de Recaudación del IEF
 Calle Francisco Ferrer a 578
 Tegucigalpa, M.D.C.
 Honduras, C.A.


 (504) 2233-3070
 (504) 2233-3076
 (504) 2233-3077
 (504) 2233-3078
 (504) 2233-3079

RECIBIDO
 07 DIC 2023
 HORA: 02:00 PM
 DEPARTAMENTO DE PAGADURÍA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Construyendo Democracia

CERTIFICACIÓN N°575-2023	CANTIDAD APROBADA
BOTES DE 12 ONZAS APROBADOS	26,790

SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
FECHA	N° DE COMPROBANTE	RECIBIDO	PENDIENTE	TOTAL RECIBIDO EN SEPTIEMBRE	TOTAL RECIBIDO EN SEPTIEMBRE
11-sep-23	009157	1,440	25,350	4,320	22,470
18-sep-23	009168	1,440	23,910		
25-sep-23	009182	1,440	22,470		
OCTUBRE					
9-oct-23	009195	1,440	21,030	5,760	16,710
16-oct-23	009171	1,440	19,590		
24-oct-23	009174	1,440	18,150		
30-oct-23	009183	1,440	16,710		
NOVIEMBRE					
6-nov-23	009199	1,440	15,270	5,760	10,950
13-nov-23	010262	1,440	13,830		
20-nov-23	010275	1,440	12,390		
27-nov-23	010286	1,440	10,950		



Edificio edificaciones del IBC
 Cal. El Prado, frente a SYAF
 Tegucigalpa, M.D.C.
 Honduras, C.A.

www.cne.hn

(504) 2231-0320
 (504) 2235-3270
 (504) 2239-3047
 (504) 2238-3000
 (504) 2235-5708



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN DE COMPRA
OC-105-GCCNE-2023



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO	SECRETARIA GENERAL				NUMERO DE PROCESO
SOLICITANTE PARA					CM-098-GCCNE-2023
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 08 de septiembre de 2023		CODIGO DE PROVEEDOR	
					1-0048
DIRIGIDA A:	AGUA LA TIGRA S. DE R.L.				
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-098-GCCNE-2023, denominado "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con lo que se detalla a continuación:				
N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL GENERAL	
1	AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 12 ONZAS	26,790.00	L 5.22	L	139,843.80
2	AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLONES DE 5 GALONES	1,482.00	L 29.00	L	42,978.00
3	FARDOS DE BOLSAS CON AGUA PURIFICADA DE 500 ML	950.00	L 20.00	L	19,000.00
SUBTOTAL				L	201,821.80
4 % IMP. POR TASA TURISTICA				L	-
15 % IMP. SOBRE LA VENTA				L	20,976.57
18 % IMP. SOBRE LA VENTA				L	-
TOTAL				L	222,798.37
TOTAL EN LETRAS:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100				
CONDICIONES:	<p>1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre sobre el particular puedan pactarse.</p> <p>2. El proveedor deberá realizar las entregas de la siguiente manera; 1,410 unidades semanales de agua purificada en presentación de 12 onzas, 78 unidades semanales de agua purificada en presentación de botellón de 5 galones y 100 fardos de agua purificada en bolsa de 500 mililitros cada dos (2) semanas.</p> <p>3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados (si aplica).</p> <p>5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta (si aplica).</p> <p>6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.</p> <p>8. Los pagos se realizarán cada cuatro (4) semanas conforme a las cantidades de los suministros entregados durante ese tiempo.</p>				
<p align="center">CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:</p> <p>Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.</p>					
OBSERVACIÓN:	El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de 12 onzas, incluye el valor del impuesto sobre venta de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas), en el caso de agua purificada en botellón y en bolsas ya están exentos por Ley.				

[Handwritten Signature]



LICDA. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

7

C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos)**, numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer " Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



C**CERTIFICACION 351-2023.**

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023 correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitres (2023) reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio

016-2023-UAI-CNE del Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano, Auditor Interno, mediante el cual informa que en fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veintidos (2022) fue derogado el artículo 2 de la Ley Organica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto No. 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, que dice: "Control Concurrente. Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicandó de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley" que estaba en vigencia en el Decreto No. 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes participandó únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros, de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, como Observador Ex Officio del Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la realización posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento entre otros, de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución, según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, durante el seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría Interna como los papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realcen según rubro examinado, entre ellos: Título, condiciones, criterio, causa, efecto, recomendaciones y conclusiones, cuando se encuentren responsabilidades de los fondos asignados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No. 18-2022, de fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veintidos (2022) emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, derogó el artículo 2 del Decreto 145-2019, en el cual se especificaban las definiciones del Control interno: control externo selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría, pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51 declara medidas preventivas, el cual se transcribe:

ARTÍCULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS. Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar la correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, proponiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que corresponda. En tal sentido, por unanimidad de votos **RESUELVE:** a. Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a

pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los tramites correspondientes"

La presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa, Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del CNE.

Para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 351-2023 Acta 20-2023 dos (2) paginas





25 JUN 2021
Luis Fernando Láinez



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 1116-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Láinez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la Integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralia Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Láinez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Alejandro Martínez Quezada
ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL





05 OCT 2021
Leonel Zurigo
RECIBIDO



C

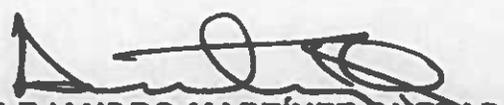
CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021.** b. **Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional.** c. **Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera. Recursos Humanos. Asesoría Legal. Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS'